

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 002-2019
PROCESO No. AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la Compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creo la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP. Crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 03 de junio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Luis Alfredo Aguirre Sánchez, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta "Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos



Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno, u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto, se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante Oficio MBER-SDCE-2015-0675-OF, del 01 de julio del 2015, la Ing. Beatriz Tijan Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía, remitió al Ing. Jorge Jaramillo Gerente General de CNEEL EP, indica que con el fin de iniciar la ejecución de los proyectos aprobados, adjunta los modelos de pliegos para los procesos de consultoría, Licitación Pública Nacional e Internacional para obras y bienes, manuales de operación del programa, plan de adquisiciones, e instructivo financiero, con el objeto de continuar impulsando el Programa de Reforzamiento Nacional de los Sistemas de Distribución PRNSD, encaminando a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en todo el país, dentro del Plan de Cocción Eficiente, que cuenta con el Financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo AFD";

Que, la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD en coordinación con el Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, como ente rector del sector eléctrico y de energía renovable, durante los días 28 y 29 de mayo de 2015, con la asistencia de los servidores de las empresas distribuidoras del país, desarrollaron y definieron las políticas y modalidades de contratación del "Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica", a través del Contrato de Préstamo No. CEC-1005 con financiamiento de la AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO AFD;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir, 2012-2017 contemplaba promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la Eficiencia Energética, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico. El Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución mediante financiamiento otorgado por la Agencia Francesa de Desarrollo -AFD- realizará inversiones destinadas a incrementar la eficiencia energética en el sector al fortalecer el Sistema Nacional de Distribución, permitiendo responder a la demanda natural con un servicio de calidad y facilitando en el mediano y largo plazo, la interconexión de las nuevas cargas proyectadas;

monios no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación";

Que, en el proceso precontractual consta la Motivación para la RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL, suscrito por el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones;

Que, en el expediente consta el INFORME PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL” de fecha julio del 2019, suscrito por el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones;

Que, para la contratación del proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, correspondiente a: “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”, corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Partida Presupuestaria No. 6631 del 03 de julio de 2019, emitido por la Dirección Financiera de CNEL EP;

Que, mediante Escritura Pública del día martes 16 de julio del 2019, ante el Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos.- En su Cláusula Tercera.- DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”;

Que, mediante Resolución No. ADM-RE-025-2019 del 31 de julio de 2019, el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Reformó el Plan Anual de Contrataciones 2019, en la que consta, RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0809-ME del 31 de julio de 2019 el Ing. Danny Hurtado Líder de Ingeniería y Construcciones, solicitó al Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización de inicio del proceso “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”;

Que, mediante Hoja de Ruta, en relación al memorando No. CNEL-BOL-DIS-2019-0809, consta el comentario del Administrador de la Unidad de Negocio, que dice: “Autorizado seguir proceso en base a la normativa legal vigente”;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0444-ME del 01 de agosto de 2019 el Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril Administrador de CNEL EP – BOL solicitó a la Econ. Nancy Alexandra Silva Arellano Directora Administrativo Financiero la elaboración de pliego del proceso RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL;

Que, con fecha 02 de agosto de 2019, el Líder de Adquisiciones verificó que: “RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL”, NO consta en el Catálogo Electrónico del SERCOP;



Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-AJ-2019-0316-ME del 24 de septiembre de 2019 el Dr. Marco Barragán Ordóñez Director Jurídico puso en conocimiento del Ing. Carlos Francisco Chérrez

Que, con fecha 23 de septiembre de 2019 la Comisión Técnica procedió a suscribir el ACTA DE REUNIÓN DE APERTURA DE SOBRES DEL PROCESO AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007, "RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL", en la que consta los oferentes: Ing. Rodrigo Fernando Galarza Ramos USD. 44.927,17; CONSTRUELEMA S.A. UDS. 47.132,53; e, Ing. Cristian Puruncajas USD. 47.298,17;

Que, con fecha 12 de agosto del 2019 la máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Bolívar suscribió la Convocatoria del Proceso AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007, "RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL";

Que, mediante Resolución No. 001-2019 del 12 de agosto de 2019 la máxima Autoridad de la Unidad de Negocio Bolívar autorizó el inicio del Proceso y aprobó los Pliegos AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007, "RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL";

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2019-0471-ME del 12 de agosto de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, refiriéndose al proceso AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007 - RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL, solicitó al Director Jurídico lo siguiente: "... se continúe con el proceso a través de la elaboración de Resolución de Aprobación de Pliegos.";

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-ADM-2019-0470-ME del 12 de agosto de 2019 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril, refiriéndose al proceso AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007 correspondiente a la RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL, puso en conocimiento la conformación de la Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: Ing. Carlos Chérrez, PRESIDENTE; Ing. Edison Pazos, AREA REQUERENTE; Ing. Luis Trávez, PROFESIONAL AFIN; y, Sra. Lorena Noboa, SECRETARIA;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-AJ-2019-0265-ME del 12 de agosto de 2019, el Director Jurídico puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se ha procedido a la revisión del pliego que contiene los términos de referencia del PROCESO AFD-RSND-CNELEP-LPNO-007 - " RECONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHUROCO - BOL", el mismo que se encuentran conforme las disposiciones de Ley;

Que, mediante memorando No. CNELEP-BOL-DAF-2019-0474-ME, del 06 de agosto de 2019 la Econ. Nancy Alexandra Silva Arellano Directora Administrativa Financiero solicitó al Director Jurídico "... la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras de CNELEP vigente";

Que, la Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CORP de CNELEP el 05 de agosto de 2019 puso en conocimiento que: "... ha verificado que la OBRA que se requiere contratar, se encuentra incluida en el plan anual de contrataciones del año en curso, publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec, cumpliéndose con lo estipulado en el Art. 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";

Profesional de Alumbrado Público la revisión de las ofertas del proceso AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007;

Que, en el proceso consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE OBRAS AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, "RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL" de fecha 01 de octubre de 2019 suscrita por la Comisión Técnica; en la cual dentro de lo más importante consta: "CONCLUSIONES Los oferentes: CRISTIAN PURUNCAJAS; CONSTRUELEMA S.A.; y, RODRIGO GALARZA SI CUMPLE con la Evaluación de las Ofertas: Requisitos Obligatorios solicitados en los pliegos. En la evaluación por Puntaje revisados los documentos de sustento presentados por los oferentes y siguiendo la metodología establecida en la sección IV, literal 4.3 de los pliegos, los oferentes obtuvieron los siguientes puntajes: RODRIGO FERNANDO GALARZA RAMOS 100 puntos; CRISTIAN ISMAEL PURUNCAJAS 95,989 puntos; CONSTRUELEMA S.A. 95,256 puntos. - por lo antes expuesto se determina que en el proceso precontractual AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007 el oferente que cumple con lo solicitado en los pliegos es el oferente RODRIGO FERNANDO GALARZA RAMOS..., por lo tanto, recomendamos adjudicar el contrato al Ing. RODRIGO GALARZA";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2019-0620-ME del 07 de octubre de 2019 la Econ. Nancy Silva Arellano Directora Administrativa Financiera puso en conocimiento del Ing. Roy Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar refiriéndose al PROCESO AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, "RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL" lo siguiente: "... el estado del proceso es por adjudicar...";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2019-0622-ME del 08 de octubre de 2019 el Ing. Roy Ruiz Abril Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, solicitó al Director Jurídico la elaboración de la Resolución de Adjudicación;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO AFD-RSND-CNELBOL-LPNO-007, "RECONFIGURACIÓN DE LÍNEAS Y REDES DEL SECTOR DE TIGREHURCO – BOL", al oferente Ing. RODRIGO FERNANDO GALARZA RAMOS, por un valor de USD. 44.927,17 (CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 17/100) SIN IVA con un plazo de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios de setenta y cinco (75) días calendario, contado desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible en la cuenta del Contratista;

SEGUNDO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley;



CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

RECIBIDO
CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
FECHA: 24-10-2019
HORA: 11:01
SECRETARIA DE GERENCIA

ADMINISTRADOR DE CNEP EP
UNIDAD DE NEGOCIO BOLIVAR

Ing. Roy Marcelo Ruiz Abril

Guaranda, 14 de octubre del 2019

TERCERO: DISPONER a la Dirección Administrativo Financiero de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Av. Guayaquil y Manabí,
Cda. Coloma Román Norte,
Guaranda - Ecuador

(03) 298 0225

